

**ACUERDO DE COLABORACIÓN
PLAN DE DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA PARA INCREMENTAR LA CALIDAD
ASISTENCIAL Y EFICIENCIA OPERATIVA DE LAS UNIDADES ASISTENCIALES DEL
HOSPITAL UNIVERSITARI DE BELLVITGE**

En Barcelona, 29 de octubre de 2015

REUNIDOS

El señor Pere Soley Bach, director gerente del Instituto Catalán de la Salud, con NIF Q-5855029-D, en uso de las facultades que le son conferidas por la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud, y el Decreto 13/2009, de 3 de febrero, por el cual se aprueban los Estatutos del Instituto Catalán de la Salud, las cuales ejerce en virtud de su nombramiento de director gerente de este Instituto por el Decreto de la Generalitat de Catalunya 5/2014, de 14 de enero.

De otra parte, Medtronic Ibérica S.A. con C.I.F. número A-28389484 y domicilio social en María de Portugal 11, Madrid, representada por Javier Colás Fustero

Ambas partes (en adelante, en forma conjunta "Partes" y cada una de ellas por separado "Parte") se reconocen, en la representación que ostentan, la competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente acuerdo a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el Hospital está enmarcado en el Servicio Público de Salud de la Comunidad Autónoma de Cataluña. Se configura como un referente de excelencia para la prestación de asistencia sanitaria especializada, el desarrollo de la función docente de pre y post-grado e investigadora.

Segundo.- Que el Hospital desea profundizar en metodologías y actuaciones que permitan una mejora continua de la eficiencia operativa y la calidad de sus unidades asistenciales y, más extensamente, a incrementar la eficiencia y calidad de los procesos de prestación asistencial a la población perteneciente al área de referencia del Hospital. (en adelante, el "Plan"). Las distintas áreas de actuación -centradas en unidades asistenciales específicas- quedarán concretadas en los Anexos de este Acuerdo.

Tercero.- Que, para ello, el Hospital requiere la colaboración de un sujeto capaz de prestar cooperación suficiente para elaborar un Plan concreto y adecuado de desarrollo y mejora, así como para implementar el mismo.

Cuarto.- Que Medtronic es una sociedad activa en el sector de los dispositivos médicos y de soluciones integrales para una mejor prestación sanitaria, que desea continuar desarrollando su conocimiento y capacidades para ampliar su oferta de soluciones al sector sanitario. Teniendo experiencias específicas de soluciones integrales en el ámbito de unidades asistenciales, Medtronic está en disposición de proporcionar la colaboración que el Hospital necesita para desarrollar el objeto del presente acuerdo, bien sea directamente o a través de su red de recursos externos altamente cualificados. Además, Medtronic -a través de su división de *Integrated Health Solutions*- desea colaborar con un Hospital de reconocido prestigio para poder

Conv. 2509

1

	Doc.original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 20/07/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat	Data creació còpia: 20/07/2021 12:33:54
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica	
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	Data caducitat còpia: 20/07/2031 00:00:00
Pàgina 1 de 31			

desarrollar servicios y soluciones suficientemente robustos y testados en un entorno real de uso que puedan ser ofertados al mercado en un próximo futuro.

Quinto.- Que Medtronic es una sociedad cuya solidez económica y cuya capacidad técnica son ampliamente reconocidas en el sector sanitario y que el Hospital es una institución de reconocido prestigio en el Servicio Público de Salud de la Comunidad Autónoma de Cataluña, por lo cual ambas se reconocen con capacidad para poder elaborar e implementar el Plan objeto del presente acuerdo.

En virtud de lo expuesto, las Partes, en el ejercicio de sus respectivas funciones, acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Acuerdo

El presente acuerdo tiene como objeto la eficaz y constante colaboración entre las partes, el Hospital y Medtronic, para la definición, desarrollo y ejecución de actuaciones que permitan mejorar la eficiencia y calidad de los cuidados a la población asignada al Hospital y a su red asistencial en las áreas que se describan en los Anexos, que forman parte integrante de este acuerdo.

Segunda.- Descripción del programa de colaboración

El programa de colaboración está recogido en los Anexos de este acuerdo (en adelante, el "Programa"), que constituyen parte integrante y esencial del mismo.

Tercera.- Obligaciones de cada una de las Partes

1. Medtronic y el Hospital se comprometen a lo largo de la duración del presente acuerdo, a prestar eficaz y constante colaboración para que se puedan cumplir los objetivos de desarrollo y mejora indicados en la cláusula Primera.
2. Medtronic prestará la colaboración directamente a través de sus propios recursos o bien utilizando su red de recursos externos, en todo caso según elevados estándares de diligencia y en conformidad con las normativas vigentes para dar soporte logístico, técnico o administrativo.
3. El Hospital prestará colaboración a través de la cooperación de sus profesionales, su estructura física y de sus instalaciones para dar cobertura a las actividades que de mutuo acuerdo se establezcan para el desarrollo del Programa.
4. Las Partes contraen las obligaciones recogidas en el Programa al que hace referencia la cláusula segunda.
5. Las partes, siendo conscientes de que la colaboración acarrea actuaciones que suponen una aproximación innovadora a la mejora de los procesos clínicos, promoverán la posible participación de entidades sin ánimo de lucro –institutos de investigación, universidad, asociaciones, etc.- cuyos fines estén en consonancia con el objeto de este acuerdo y que puedan aportar valor al mismo, así como que puedan contribuir a que las mejores prácticas se extiendan más allá del estricto ámbito de esta colaboración.

Conv. 2509

2

	Doc.original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 20/07/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat	Data creació còpia: 20/07/2021 12:33:54 Data caducitat còpia: 20/07/2031 00:00:00 Pàgina 2 de 31
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	



6. Este Acuerdo no conlleva ninguna obligación comercial ni contraprestación económica entre las Partes derivadas de las actividades que se desarrollen en su virtud

7. El presente Acuerdo se concibe como un instrumento de colaboración institucional y, en consecuencia, no comporta obligación de gasto alguno adicional para el Hospital, derivado de las actuaciones recogidas en este Acuerdo. Los costes que supongan para Medtronic las actuaciones de interés público realizadas en interés del proyecto común articulado mediante este Acuerdo —aprobadas por ambas partes a lo largo de la duración del mismo— serán plenamente soportados por Medtronic. Sin perjuicio de lo anterior y, con el fin de minorar el coste de los recursos propios en los que incurre Medtronic por el desarrollo de las actuaciones objeto del Acuerdo, en caso de que a lo largo del transcurso de este acuerdo Medtronic reconociese algún descuento al Hospital, Medtronic hará efectivas mediante nota de abono aquellas cantidades que resulten al deducir del mismo el valor de esos costes.

Cuarta.- Órganos de Seguimiento del Acuerdo

Se constituirá un Comité para dar adecuado seguimiento a este Acuerdo: el "Comité de Dirección"

El Comité de Dirección es el órgano ejecutivo responsable de velar por el cumplimiento de los términos de este acuerdo y estará integrado por:

- Por parte del Hospital
 - El Gerente
 - El Director Médico
 - El Director de Gestión
 - El/los Director/s de las Áreas Clínicas o Jefes de Servicio directamente implicados en las áreas de actuación recogidas en el Programa
- Por parte de Medtronic
 - El Director de Medtronic Ibérica
 - El Director de Hospital Solutions
 - El Director de Operaciones de Hospital Solutions

El Comité de Dirección se reunirá con una periodicidad necesaria para asegurar una adecuada coordinación de las actividades, como mínimo dos veces al año revisará el progreso de las actividades del Acuerdo y, en caso de que se estimase oportuno, adoptará las medidas pertinentes para asegurar la consecución del objeto del Acuerdo. El Comité de Dirección tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de los términos del Acuerdo
- Aprobar la "hoja de ruta" de las actividades del Acuerdo
- Constituir los "Comités Operativos" pertinentes de cada una de las áreas de actuación con las personas adecuadas, facilitando la implicación de cada uno de los actores para asegurar el correcto progreso de las actividades del Acuerdo. Podrá revisar a lo largo del desarrollo del acuerdo los integrantes de tales comités de forma que las funciones representadas en los mismos respondan a las necesidades operativas correspondientes.

	Doc.original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 20/07/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat	Data creació còpia: 20/07/2021 12:33:54
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica	
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	Data caducitat còpia: 20/07/2031 00:00:00
			Pàgina 3 de 31

- Realizar el seguimiento de la consecución de los objetivos marcados y en su caso tomar las decisiones correctoras oportunas en respuesta a las desviaciones respecto a la "hoja de ruta".
- Resolver posibles incidencias o problemas que pudieran surgir, a instancia de cualquiera de las partes.

Las Partes podrán aprobar por escrito tras su evaluación la posibilidad de incorporar nuevas actuaciones y/o áreas de trabajo, anexándose las mismas al Acuerdo,

Quinta.- Principio de buena fe en la colaboración

Las Partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe, eficacia y eficiencia para asegurar la correcta ejecución del Programa objeto del presente acuerdo. La firma de este acuerdo no implica relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo con Medtronic, de los profesionales del Hospital que vayan a desarrollar las actividades previstas en el Acuerdo.

Así, a estos profesionales no se les puede exigir responsabilidad ninguna, ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del acuerdo.

Sexta.- Duración y prórroga

El presente acuerdo tiene duración de 6 años a partir de la fecha de su firma.

Con anterioridad a la finalización del acuerdo, las Partes podrán acordar por escrito la prórroga del mismo.

Séptima.- Régimen jurídico

El presente acuerdo tiene carácter administrativo, y se regirá por lo establecido en sus cláusulas, y en su defecto, por las normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Las incidencias que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades objeto de este acuerdo, serán resueltas de mutuo acuerdo previa reunión expresa entre las Partes de la que quedará constancia por escrito.

Las controversias que surjan entre las Partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Acuerdo, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava.- Previsiones contractuales de actuación ética

De conformidad con el Código de Conducta y los Principios Éticos recogidos en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, quien actúa en este acto en representación de la Administración, manifiesta:

- a) Que conforme al Código de Conducta, basado en criterios de integridad y honradez, y aplicando en todo momento los Principios Éticos recogidos en dicha normativa, ninguna

Conv. 2509

4

	Doc.original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 20/07/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat	Data creació còpia: 20/07/2021 12:33:54 Data caducitat còpia: 20/07/2031 00:00:00 Pàgina 4 de 31
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	



actuación que se pacte en este acuerdo podrá suponer conflicto de intereses, siendo rechazado y denunciado cualquier trato de favor o situación que implique o pudiera implicar privilegio o ventaja para la otra parte.

- b) La ejecución del presente acuerdo deberá llevarse a cabo, de acuerdo con el principio de transparencia que preside toda negociación administrativa bajo los términos del Estatuto Básico del Empleado Público.

Novena.- Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente acuerdo las siguientes:

- 1) El incumplimiento por alguna de las partes de las disposiciones contenidas en los apartados 1, 2,3 y 4 de la cláusula Tercera;
- 2) la violación de la normativa vigente por una Parte, cuyas consecuencias puedan perjudicar a las otras Partes.
- 3) Si, a resultas de la valoración del progreso del Acuerdo a realizar al finalizar cada periodo de dos años, el Comité de Dirección estimase que no es posible de forma razonable alcanzar los objetivos del Acuerdo en el plazo restante de duración del Acuerdo.
- 4) Por mutuo acuerdo entre ambas Partes.

Al concurrir alguna de las causas de resolución indicadas arriba, la resolución tendrá efecto a partir del momento en que la Parte que invoca la resolución comunique por escrito a la otra Parte su voluntad de resolver éste acuerdo.

Décima.- Confidencialidad

Cada una de las partes se comprometen a que todo el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación de la colaboración pactada en este acuerdo guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos, etc., a los que tengan acceso o conocimiento durante la ejecución de las actividades objeto del mismo, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, estando sujetos al deber de secreto conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el acuerdo.

Undécima – Protección de datos personales

Las partes garantizan que todas las actividades realizadas al amparo de este Acuerdo respetarán y cumplirán plenamente la Ley Orgánica 15/1999 y cualquier otra norma aplicable relacionada con la protección de datos personales. Asimismo, el diseño y desarrollo del Acuerdo se realizarán teniendo en cuenta las obligaciones de las partes respecto a dicha normativa, siendo además una parte integrante del Acuerdo el análisis de la problemática de la Protección de datos y su adaptación a la normativa aplicable.

	Doc.original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 20/07/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat	Data creació còpia: 20/07/2021 12:33:54
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica	Data caducitat còpia: 20/07/2031 00:00:00
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	Pàgina 5 de 31

De acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por Medtronic a los datos de carácter personal de la entidad Hospital Universitario de Bellvitge quien ostenta la condición de Responsable del Fichero, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para realizar la actividad prevista en el Acuerdo en lo relativo a integración y explotación de sistemas de información.

Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, Medtronic será considerada como "encargado del tratamiento" de los datos de la entidad Hospital Universitario de Bellvitge y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que Medtronic únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Hospital, expresadas en el presente acuerdo, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Medtronic sólo permitirá el acceso a los datos a aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de las actividades pactadas.

Medtronic se compromete a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y, en particular, las correspondientes a los niveles básico, medio y alto que son las establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, para los datos y ficheros objeto de este documento.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos por Medtronic al Hospital, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Asimismo, el Hospital declara que en caso de que las actividades objeto del Acuerdo requieran el tratamiento de los datos personales de los Pacientes por parte de Medtronic, se contará con el consentimiento de los Pacientes garantizando la obtención o existencia del consentimiento o las condiciones legítimas para que el tratamiento de los datos se realice de conformidad con la Legislación sobre Protección de Datos, y se encargará de guardar el consentimiento informado de forma apropiada.

Duodécima.- Fuero

Ante cualquier divergencia que pudiera derivarse de la aplicación de este acuerdo, las Partes acuerdan, renunciando expresamente a cualquier fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, someterse a la competencia exclusiva de los Juzgados y Tribunales de Barcelona

Y para que así conste, ambas partes firman el presente acuerdo por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este documento.

Javier Colás Fustero
President de Medtronic Ibérica, S.A

Pere Soley Bach
Director gerente del ICS

Conv. 2509

6

	Doc.original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 20/07/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat	Data creació còpia: 20/07/2021 12:33:54 Data caducitat còpia: 20/07/2031 00:00:00 Pàgina 6 de 31
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	